

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 28

EST-VCT-PAR-I-016

ESTADO PAR-I No. 016-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 2 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	MHJ-11081	EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P"		27/03/2019	A-PAR-I-0533	2.2 Correr traslado al Grupo de Información y Atención al Minero Para que efectué la ejecutoria y firmeza de la Resolución No. VSC 000735 del 10 de julio de 2018. Remita copia de la Resolución No. VSC 000735 del 10 de julio de 2018 al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su conocimiento y fines pertinentes. Remita copia de la Resolución No. VSC 000735 del 10 de julio de 2018 al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia. Se remita copia de la Resolución No. VSC 000735 del 10 de julio de 2018 a la Autoridad Ambiental competente y a las Alcaldías de RONCESVALLES y SAN ANTONIO - TOLIMA, para lo de su competencia. Y Se remita el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal N° MHJ-11081, del Concepto Técnico N° 506 de fecha 21 de Marzo de 2019.



LICENCIA DE EXPLOTACION	17342	ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A		28/03/2019	A-PAR- I-0534	2.1. Aprobar Aprobar el pago allegado por el titular de la Licencia de Explotación N°17342 para el III trimestre de 2013, teniendo en cuenta que fue realizado de manera completa a capital e intereses generados, de acuerdo a lo requerido mediante Resolución VSC N°001174 de 15 de noviembre de 2018. Esto de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.6 del Concepto Técnico N° 514 de fecha 22 de marzo de 2019. Aprobar el pago allegado por el titular de la Licencia de Explotación N°17342 por concepto de pago de visita de fiscalización requerido mediante AUTO GTRI N°147 de 29 de abril de 2011, teniendo en cuenta que fue realizado de manera completa a capital e intereses generados, de acuerdo a lo requerido mediante Resolución VSC N°001174 de 15 de noviembre de 2018. Esto de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.9 del Concepto Técnico N° 514 de fecha 22 de marzo de 2019. Aprobar el pago allegado por el titular de la Licencia de Explotación N°17342 por concepto de pago de visita de fiscalización requerido mediante Resolución N° PAR-I 002 de 5 de febrero de 2013, teniendo en cuenta que fue realizado de manera completa a capital e intereses generados, de acuerdo a lo requerido mediante Resolución VSC N°001174 de 15 de noviembre de 2018. Esto de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.9 del Concepto Técnico N° 514 de fecha 22 de marzo de 2019. 2.2 Informar Informar a la Sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17342, que cuenta con un saldo a favor por la suma de ONCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.099), por concepto de valor mayor pagado por concepto de pago de regalías correspondiente al III Trimestre de 2010, del pago efectuado el día 20 de diciembre de 2018. Esto de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.6 del Concepto Técnico N° 514 de fecha 22 de marzo de 2019. 2.3 Correr traslado Correr traslado al Grupo de Información y Atención al Minero para que se efectuó la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución VSC N°001174 de 15 de noviembre de 2018 por medio de la cual se resuelve: Declarar terminada la Licencia de Explotación N°17342, otorgada a ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A, para la explotación técnica de ARCILLA en un área de 100 hectáreas, ubicada en jurisdicción del Municipio del Guamo, Departamento del Tolima
----------------------------	-------	-------------------------------	--	------------	------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 28

					Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a la Sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17342, del Concepto Técnico N° 514 de fecha 22 de marzo de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17712	RIGEL S.A		28/03/2019	A-PAR-I-0535 Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Exploración No. 17712, que se expidió el Concepto Técnico No. 498 del 19 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	SKM-08291	MUNICIPIO DE PITALITO		28/03/2019	A-PAR-I-0536 Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SKM-08291, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SKM-08291, para que presente el Formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018, y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en Auto PAR-I N° 1559 del 19 de diciembre de 2018, en cuanto a REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, a través del sistema SI.MINERO; para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días y en cuanto a, REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo apremio de multa para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No.SKM-08291, que se expidió el Concepto Técnico No.529 del 26 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 28

CONTRATO DE CONCESION	0523-73	ALBERTO SANCHEZ RUBIANO		28/03/2019	A-PAR-I-0537	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0523-73, para que allegue el Formulario de Regalías del III y IV trimestre de 2018. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0523-73, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo a través de la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 0523-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 534 del 27 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	RE6-08451	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A		28/03/2019	A-PAR-I-0538	2.1. Aprobar: APROBAR el FBM anual de 2018 y su plano anexo presentado por el titular minero dentro de la autorización temporal N° RE6-08451 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO con solicitud N° FBM2019013134162. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados, para los trimestres III y IV del año 2018. ACEPTAR la justificación allegada mediante radicado N° 20189010325222 del 24 de octubre de 2018, con relación a la realización de actividades de explotación sin licencia ambiental, toda vez que el beneficiario si contaba con licencia ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA según resolución N° DGR N° 1460 del 07 de noviembre de 2017. Entendiéndose así, subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I N° 1109 del 16 de octubre de 2018 donde se procede a requerir al beneficiario de la autorización temporal para que justifique las razones por las cuales está adelantando labores de explotación dentro del área concedida, sin contar con el lleno de los requisitos legales necesarios para adelantar dichas labores, como es la obtención de la licencia ambiental. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 535 del 27/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	II5-14121	ALBERTO SILVA ALVAREZ Y OTRO		28/03/2019	A-PAR-I-0539	APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2012, 2013, 2014 y 2014, con sus respectivos planos anexos, allegados el 30 de agosto de 2018 mediante radicado N° 20189010315802. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° II5-14121.

					APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, con su respectivo plano anexo, allegado a través de la plataforma SI.MINERO el 05 de diciembre de 2018 mediante solicitud N° FBM2018120512509. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° II5-14121. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017, con su respectivo plano anexo, allegado a través de la plataforma SI.MINERO el 10 de febrero de 2018 mediante solicitud N° FBM2018021025149. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° II5-14121. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por los titulares el 16 de julio de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2018071630034, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° II5-14121. APROBAR el pago correspondiente al canon superficiario de la Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, con sus respectivos intereses de mora, realizado el día 30 de enero de 2018, para el periodo comprendido desde el 21 de diciembre de 2017 hasta el 20 de diciembre de 2018. ACEPTAR la póliza minero ambiental N° 63-43-101000292, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada por el titular el 21 de enero de 2019, mediante radicado N° 20199010335562, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO y sus complementos de acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 536 del 27 de Marzo de 2019. ACEPTAR la Información allegada por los titulares el 30 de agosto de 2018, mediante radicado N° 20189010315822, oficio que corresponde al radicado presentado ante CORPOAMAZONIA el 21 de junio de 2018, con el fin solicitar el permiso de recolección de especies, dentro del trámite de obtención de la Licencia de Ambiental para el contrato de concesión N° II5-14121. Toda vez que se demuestra diligencia por parte de los titulares en la obtención de la respectiva licencia ambiental APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° II5-14121. De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, este se clasifica como <u>Pequeña Minería</u>.
--	--	--	--	--	--

					2.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. II5-14121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el plano anexo de actividades mineras, correspondiente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. II5-14121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen modificación de la póliza de cumplimiento No. 63-43-101000292 la cual deberá amparar el primer (1) año de la etapa explotación, periodo comprendido desde el 21 de diciembre de 2018, hasta el 20 de diciembre 2019, con un monto asegurado de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 34.295.134). Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. II5-14121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia ambiental o certificado de su estado actual de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. II5-14121, que se expidió el Concepto Técnico No. 536 del 27 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HBN-141	JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA		28/03/2019	A-PAR- I-0540 2.1. Disposiciones ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016, 2017 con sus respectivos planos anexos y semestral de 2018 allegados mediante plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019. ✓ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2017 y I y II del 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019.

						✓ APROBAR el pago de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$812.386), por concepto de inspección de campo requerido mediante AUTO GTRI No. 684 del 20 de septiembre de 2011, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019. ✓ DESESTIMAR el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 0350 del 11 de mayo de 2018, so pena de declarar desistido el trámite de acuerdo de pago para que realice el pago del 30% del saldo total adeudado con los intereses hasta la fecha de pago, correspondiente a los cánones superficiales de construcción y montaje, en aplicación a la Resolución ANM No. 423 de 2018, mediante la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Agencia Nacional de Minería y al análisis realizado en el Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019. ✓ ACEPTAR la respuesta presentada por el Titular allegada mediante radicado No. 20185500582152 al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 0594 del 04 de julio de 2018, en el entendido que mediante Resolución Número GSC-ZO 000087, se aprueba el PTO producto del acto presunto que deviene del silencio administrativo positivo y que según Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019, no se evidencia, en primera instancia, necesidad técnica para modificar el PTO y adicionalmente, que en el área del título minero no se han ejecutado labores de explotación toda vez que el titular no ha obtenido la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, por consiguiente DESESTIMAR el requerimiento bajo apremio de multa, realizado mediante AUTO PAR-I No. 0594 del 22 de agosto de 2018, para que allegue la modificación/aclaración del PTO según Concepto Técnico No. 435 del 30 de julio de 2014. 2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HBN-141, para que allegue en medio físico el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2007, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HBN-141, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, con su plano anexo a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

						✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HBN-141, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HBN-141 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HBN-141, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2018 y su respectivo comprobante de pago si es el caso, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REMITIR al Grupo de Cobro de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de La Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto a la solicitud de acuerdo de pago realizada por el Titular del Contrato de Concesión No. HBN-141, mediante radicado No. 20185500441482 del 21 de Marzo de 2018, de acuerdo a la regulado por el Capítulo VI de la Resolución ANM No. 423 de 2018, por medio de la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Agencia Nacional de Minería y de acuerdo a la evaluación técnica realizada mediante Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019, en sus numeral 2.2. 4. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR copia del Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019 y del presente Auto a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie respecto de lo concluido mediante Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019 sobre la solicitud de Cesión de Derechos, aceptada mediante Resolución No. 001970 del 21 de Septiembre de 2017. 5. CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el Contrato de Concesión No. HBN-141, se clasifica como MEDIANA minería.
--	--	--	--	--	--	--

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HBN-141 , lo concluido en el Concepto Técnico No. 517 del 22/03/2019 .
CONTRATO DE CONCESION	IIE-15461	LUIS ARCESIO PLAZAS CUELLAR		27/03/2019	A-PAR- I-0541	2.1. Aceptar Aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el III y IV trimestres de 2018 de acuerdo con las observaciones realizadas en numeral de 2.4 del Concepto Técnico N° 489 de fecha 18 de Marzo de 2019. 2.2. Requerir REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° IIE-15461, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al periodo 2018 adjuntando su correspondiente plano, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 489 de fecha 18 de Marzo de 2019. 2.3 Informar Informar al Titular del Contrato de Concesión N° IIE-15461 que dentro de la evaluación de Obligaciones efectuada mediante Concepto Técnico N° 489 de fecha 18 de Marzo de 2019, se evidenciaron incumplimientos frente a requerimientos efectuados, por lo cual, esta Autoridad Minera mediante acto administrativo motivado, se pronunciara de fondo de cara a los incumplimientos evidenciados. Informar al Titular del Contrato de Concesión N° IIE-15461 que se efectuara la publicación en el RUCOM (Registro Único de Comercializadores de Minerales) del Contrato No. IIE-15461 por cuanto no cuenta con Licencia Ambiental. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión N° IIE-15461, del Concepto Técnico N° 489 de fecha 18 de Marzo de 2019.

LICENCIA DE EXPLOTACION	14007	SOCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA		27/03/2019	A-PAR- I-0542	2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14007, fue emitido el Informe de Visita No. 001 de fecha; 19/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 14007, lo concluido en el en Informe de Visita No. 001 de fecha; 19/02/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14008	SOCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA		27/03/2019	A-PAR- I-0543	2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14008, fue emitido el Informe de Visita No. 001 de fecha; 19/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 14008, lo concluido en el en Informe de Visita No. 001 de fecha; 19/02/2019.
CONTRATO DE CONCESION	0723-73	CARLOS ALBERTO HOYOS MELO		28/03/2019	A-PAR- I-0544	2.1 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de: - La modificación de los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2008 y 2013, anual de los años 2011 y 2012. - El FBM semestral y anual de 2014, 2015; de igual forma para que a través del SIMINERO allegue los FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017. - El formato básico minero semestral y anual del año 2018 a través del Sistema de Información habilitado para tal fin (SIMINERO). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					2.2 REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad con el Artículo 76 del numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2014; I y II de 2013; I y II de 2011; I, II y III de 2010; I, II, III y IV de 2009 y 2008; III y IV de 2007. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un (01) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 Se informa al titular que la Autoridad Minera se pronunciará con el correspondiente acto administrativo frente al incumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto PAR-I N° 1527 del 26 de diciembre de 2017. 2.4. CLASIFICACIÓN MINERA De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e inversiones PTI aprobado para el contrato de concesión No. 0723-73, este se clasifica como pequeña minería.
CONTRATO DE CONCESION	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA		29/03/2019	A-PAR-I-0545 2.1. Disposiciones ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y 2017 con su respectivo plano anexo y semestral 2017 allegado mediante la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 547 del 29/03/2019. ✓ DESESTIMAR el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 0339 del 25 de febrero de 2019, efectuado “<i>bajo apremio de caducidad para que allegue el pago del saldo pendiente de canon superficialario del primer año de la etapa de exploración por valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.781) M/CTE., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</i>” Toda vez que, por error involuntario en el concepto técnico se tomó como capital adeudado la suma de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$16.430) siendo el valor correcto el de CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$14.630) de acuerdo al análisis realizado en el Concepto Técnico No. 547 del 29/03/2019. ✓ APROBAR el pago por concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, del periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2008 y el 18 de noviembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 547 del 29/03/2019.

					✓ APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 547 del 29/03/2019, el cual presenta las siguientes características: • Mineral a explotar: Oro, Plata y Recebo. • Área requerida para el proyecto: el área corresponde a 374 hectáreas y 1.156,5 metros cuadrados distribuida en una (1) sola zona. • Área total devuelta: no se efectúa devolución de área • Método de explotación: bajo tierra Sistema de explotación: Se empleará el método de explotación subterráneo, por el sistema de diagonales con auto relleno del espacio vacío. El modulo se explota ascendentemente en tajadas o bancos invertidos mediante perforación y voladura o con martillo picador, según la dureza de la roca y la veta se extrae selectivamente para no contaminarla. El principio consiste en excavar el mineral por tajadas horizontales en una secuencia ascendente, partiendo de las sobreguías. El estéril que al ser arrancado aumenta su volumen se deja caer relleno la cámara vacía y sobre este se mueve el personal. El método permite conocer los límites del cuerpo mineralizado, y para ello se excava cada 16 metros, inclinados haciendo ángulo de 60°, con el túnel principal de transporte, solo los túneles de ventilación se excavan a 90 °, con el eje del nivel o el subnivel. Los 5 metros iniciales de cada diagonal se inician como un tambor vertical y luego se avanza hasta los límites explotables del yacimiento contra superficie, cada 5 diagonal se adelanta uno a superficie con el fin de facilitar la ventilación natural y dejar salidas alternativas de seguridad. Labores de desarrollo. El volumen de arranque en frente de desarrollo con una perforación de 1,0 m y avance efectivo de 0,85 m, será de 2,805 m³ estas labores tendrán un área mínima de 3.3 m², estas labores tendrán sostenimiento en puertas de madera. Labores de preparación. (Tambores, diagonales, clavadas). El volumen de arranque en frente de desarrollo con una perforación de 1,0 m y avance efectivo de 0,85 m, será de 1,02 m³ estas labores tendrán un área mínima de 1,2 m², estas labores indican no tendrán sostenimiento, no obstante, se instalarán cuadros para la movilización de personal.
--	--	--	--	--	---

Uso de explosivos: se contempla el uso de explosivos para la extracción de los minerales, en las siguientes unidades operativas y con los siguientes responsables:

ESTADO 016 DEL 02 DE ABRIL DE 2019

La cantidad de material a remover por año en cada una de las unidades operativas es la siguiente:

MINA	UNIDAD	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 - 2030	2031- 2035	2036 - 2038
LA MILAGROSA	Ton	1,278.96	2,974.44	2,849.76	2,849.76	2,849.76	2,849.76	3,222.00	1,430.00	2,145.04	2,145.04
SAN ROQUE	Ton	2,250.48	1,632.00	2,250.48	2,612.48	1,993.96	3,424.00	3,062.04	2,347.00	2,868.96	1,430.00
LA UNION	Ton	2,347.00	2,347.00	2,877.92	2,700.04	1,888.52	2,153.96	1,077.00	1,077.00	715.00	715.00
LA CIPRIANA	Ton	1,906.40	1,809.88	1,438.96	1,438.96	1,792.00	1,792.00	2,145.04	2,145.04	2,145.04	715.00
EL FILÓN	Ton	1,438.96	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	715.00	715.00	715.00	715.00	715.00
EL SILENCIO	Ton	518.40	518.40	518.40	518.40	518.40	518.40	518.40	405.76	405.76	405.76
EL HIGUERON	Ton	1,438.96	1,438.96	2,145.04	1,430.00	715.00	715.00	715.00	715.00	715.00	715.00
SANTA ANA	Ton	811.52	1,366.56	1,366.56	2,347.00	2,347.00	2,612.48	2,612.48	3,230.96	3,230.96	3,230.96
EL CACHINGO	Ton	1,173.52	811.52	361.96	1,077.00	714.20	714.20	714.20	714.20	714.20	714.20
MINA 1	Ton	917.00	917.00	1,438.96	2,153.96	1,792.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00
PICO DE ORO	Ton	917.00	1,182.44	1,270.04	1,888.52	1,888.52	1,792.00	2,860.04	2,145.04	2,145.04	2,145.04
LA CASCADA	Ton	820.48	1,438.96	1,438.96	1,077.00	1,077.00	1,077.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00
EL CARACOL 1.	Ton	917.00	1,888.52	1,888.52	1,888.52	2,145.04	2,145.04	1,430.00	2,145.04	2,145.04	2,145.04
SANTA MARTHA	Ton	1,173.52	1,173.52	2,347.00	2,347.00	2,347.00	2,347.00	2,347.00	2,347.00	2,347.00	1,430.00
EL JORDÁN	Ton	811.60	811.60	811.60	811.60	811.60	811.60	811.60	811.60	811.60	811.60
LA ESMERALDA	Ton	1,737.48	2,002.92	2,524.88	2,515.92	2,338.08	3,583.96	3,583.96	2,145.04	1,430.00	1,430.00
LA MARIANA	Ton	917.00	1,182.44	2,153.96	2,507.00	1,430.00	1,430.00	715.00	715.00	715.00	715.00
EL TUNEL	Ton	555.04	1,792.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00
LA CAÑADA	Ton	555.04	1,270.04	1,270.04	651.56	458.48	723.96	723.96	1,438.96	1,792.00	1,792.00
BETANIA	Ton	1,270.04	1,438.96	1,438.96	1,430.00	715.00	715.00	715.00	715.00	715.00	715.00
EL DIAMANTE	Ton	1,447.88	1,085.92	1,792.00	2,860.04	2,860.04	2,145.04	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00
MINA 2	Ton	555.04	1,182.44	1,535.48	1,438.96	1,430.00	1,430.00	1,430.00	2,145.04	2,145.04	2,145.04

[illegible]

ESTADO 016 DEL 02 DE ABRIL DE 2019

ESTADO 016 DEL 02 DE ABRIL DE 2019

ESTADO 016 DEL 02 DE ABRIL DE 2019

ESTADO 016 DEL 02 DE ABRIL DE 2019

[illegible]

ESTADO 016 DEL 02 DE ABRIL DE 2019

						• Reservas explotables: <table><tr><th>Recursos y</th><th>Au (kg) oro</th><th>Ag (kg) plata</th><th>Cobre como CuO (Kg)</th><th>Pb (Kg) Plomo</th><th>Hierro Como Fe2O3 (Kg).</th><th>Zn (Kg). zinc</th><th>Silice Como SiO2 (ton).</th></tr><tr><td>Cantidad recursos indicados (kg).</td><td>19,256</td><td>38,034</td><td>2.336.516</td><td>2.119.499</td><td>8.112.905</td><td>415.379</td><td>1.737.242</td></tr><tr><td>Recuperación método de explotación.</td><td colspan="7">68 %</td></tr><tr><td>Reservas probables (kg).</td><td>13.094</td><td>25.863</td><td>1.588.831</td><td>1.441.259</td><td>5.516.775</td><td>282.458</td><td>1.181.325</td></tr></table> • Producción anual proyectada. <table><tr><th rowspan="2">Año</th><th colspan="3">Producción</th></tr><tr><th>Oro.(Kg).</th><th>Plata (Kg).</th><th>Recebo.(m³)</th></tr><tr><td>2019</td><td>44,235</td><td>68,517</td><td>24.228,40</td></tr><tr><td>2020</td><td>54,828</td><td>76,473</td><td>24.228,40</td></tr><tr><td>2021</td><td>62,748</td><td>83,169</td><td>24.228,40</td></tr><tr><td>2022</td><td>66,582</td><td>81,207</td><td>24.228,40</td></tr><tr><td>2023</td><td>61,281</td><td>70,227</td><td>24.228,40</td></tr><tr><td>2024</td><td>64,764</td><td>73,224</td><td>24.228,40</td></tr><tr><td>2025</td><td>58,383</td><td>69,903</td><td>24.228,40</td></tr><tr><td>2026-2030</td><td>61,2</td><td>62,206</td><td>24.228,40</td></tr><tr><td>2031-2035</td><td>58,419</td><td>64,899</td><td>24.228,40</td></tr><tr><td>2036-2038</td><td>51,435</td><td>55,485</td><td>24.228,40</td></tr></table>	Recursos y	Au (kg) oro	Ag (kg) plata	Cobre como CuO (Kg)	Pb (Kg) Plomo	Hierro Como Fe2O3 (Kg).	Zn (Kg). zinc	Silice Como SiO2 (ton).	Cantidad recursos indicados (kg).	19,256	38,034	2.336.516	2.119.499	8.112.905	415.379	1.737.242	Recuperación método de explotación.	68 %							Reservas probables (kg).	13.094	25.863	1.588.831	1.441.259	5.516.775	282.458	1.181.325	Año	Producción			Oro.(Kg).	Plata (Kg).	Recebo.(m³)	2019	44,235	68,517	24.228,40	2020	54,828	76,473	24.228,40	2021	62,748	83,169	24.228,40	2022	66,582	81,207	24.228,40	2023	61,281	70,227	24.228,40	2024	64,764	73,224	24.228,40	2025	58,383	69,903	24.228,40	2026-2030	61,2	62,206	24.228,40	2031-2035	58,419	64,899	24.228,40	2036-2038	51,435	55,485	24.228,40
Recursos y	Au (kg) oro	Ag (kg) plata	Cobre como CuO (Kg)	Pb (Kg) Plomo	Hierro Como Fe2O3 (Kg).	Zn (Kg). zinc	Silice Como SiO2 (ton).																																																																														
Cantidad recursos indicados (kg).	19,256	38,034	2.336.516	2.119.499	8.112.905	415.379	1.737.242																																																																														
Recuperación método de explotación.	68 %																																																																																				
Reservas probables (kg).	13.094	25.863	1.588.831	1.441.259	5.516.775	282.458	1.181.325																																																																														
Año	Producción																																																																																				
	Oro.(Kg).	Plata (Kg).	Recebo.(m³)																																																																																		
2019	44,235	68,517	24.228,40																																																																																		
2020	54,828	76,473	24.228,40																																																																																		
2021	62,748	83,169	24.228,40																																																																																		
2022	66,582	81,207	24.228,40																																																																																		
2023	61,281	70,227	24.228,40																																																																																		
2024	64,764	73,224	24.228,40																																																																																		
2025	58,383	69,903	24.228,40																																																																																		
2026-2030	61,2	62,206	24.228,40																																																																																		
2031-2035	58,419	64,899	24.228,40																																																																																		
2036-2038	51,435	55,485	24.228,40																																																																																		
						2.2 Disposiciones ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, para que modifique la póliza minero ambiental No. 11-43-1010071406, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de enero de 2019 hasta el 13 de enero de 2020; conforme a las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 547 del 29/03/2019, en sus numerales 2.3 y 2.4, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.																																																																															

					(\$145) del pago efectuado el día 11 de julio de 2017 por concepto de pago de saldo faltante correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración; de SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$6.000) del pago efectuado el día 25 de febrero de 2019 por concepto de pago de saldo faltante correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, que serán tenidos en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 547 del 29/03/2019. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IDR-10331, De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el Contrato de Concesión No. IDR-10331, este se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 547 del 29/03/2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, lo concluido en el Concepto Técnico No. 547 del 29/03/2019.
CONTRATO DE CONCESION	0891-73	CIRO EMILIO PORRAS GIL		29/03/2019	A-PAR-I-546 2.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0891-73, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2017 y 2018 junto con sus planos anexos a través de la plataforma del SIMNERO. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0891-73, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario de declaración de regalías y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del IV trimestre de 2018. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR- I No. 01210 del 13 de octubre de 2017 realizados bajo causal de caducidad para que realice el pago del saldo faltante de por valor de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (26.390) PESOS M/CTE., más los intereses que se causen desde el nueve (09) de abril de 2003 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficial de la única anualidad de exploración de la licencia 0891-73 y bajo causal de caducidad por la no reposición de la póliza de cumplimiento; del

					requerimiento efectuado bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I No. 1210 del 13 de octubre de 2017, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo soporte de pago, de los trimestres III y IV de 2007; I, II, III y IV de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 2014, 2015 y 2016; I, II y III de 2017; Auto PAR-I No. 1452 del 07 de diciembre de 2018, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo soporte de pago, de los trimestres del IV de 2017 y I, II y III de 2018 y demás requerimientos realizados, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia el cumplimiento a los requerimientos. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 0891-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 469 del 15 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0886-73	OLIVERIO FERNANDO VASQUEZ ROBAYO		29/03/2019 A-PAR-I-547	Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 0886-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 541 del 28 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	GC7-151	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA MARSUR LTDA		29/03/2019 A-PAR-I-548	APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales y Anuales de 2008 y 2009 y sus respectivos planos anexos, allegados por los titulares el 23 de noviembre de 2017, mediante radicado N° 20179010273992, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GG7-151. DESISTIMAR parcialmente el AUTO PAR-I N° 0108 del 22 de enero de 2019, en cuanto a • "NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2016, y 2017 y el semestral de 2016. • REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular, para que presente la corrección a los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2016, y 2017 y el semestral de 2016..." Toda vez que se Acepta la respuesta dada por los titulares el 23 de marzo de 2019, mediante radicado N° 20199010344962, en cuanto a las observaciones realizadas a dichos formatos. ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2016, allegado por los titulares el 26 de julio de 2016, a través de la plataforma SI.MINERO; mediante solicitud N° FBM201607264645, y (FBM) Anual de 2016, allegado por los titulares el 12 de marzo de 2017, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM20170312120431, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GG7-151.

					INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° GG7-151, que dado que el 22 de enero de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 0108, se emitió concepto de rechazo a los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2016, allegado por los titulares el 26 de julio de 2016, mediante solicitud N° FBM201607264645, y (FBM) Anual de 2016, allegado por los titulares el 12 de marzo de 2017, mediante solicitud N° FBM20170312120431, los cuales se encuentran en estado RECHAZADO en la plataforma, se hace necesario cargarlos nuevamente mediante la plataforma SI.MINERO, para proceder con la aprobación de los mismos. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 01 de febrero de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2018020123999, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GG7-151. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 02 de febrero de 2019, la sociedad titular, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019020235536, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GG7-151. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° GG7-151 2.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC7-151, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2007 junto con su plano anexo, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, y una vez revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC7-151, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 21-43-101019421, de acuerdo a la observación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico, toda vez que el periodo amparado deberá corresponder a la Onceava (11) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 08 de diciembre de 2018 hasta el 07 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC7-151, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental modifique la licencia ambiental correspondiente, teniendo en cuenta la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobada el 28 de mayo de 2014, mediante AUTO PAR-I N° 468 (notificado por estado jurídico N° 031 del 05 de junio del 2014), y la Resolución N° 002699 del 22 de diciembre de 2017 (ejecutoriada y en firme el 28 de febrero de 2018 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 20 de marzo de 2018), en la cual se acepta la cesión del 100% de los derechos del Contrato de Concesión N° GG7-151 que le corresponden al señor ALFONSO CAMACHO TRIANA identificado con cédula de ciudadanía No 5.792.738 a favor de la sociedad EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA - MARSUR LTDA identificada con NIT 813.002.680-7. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GC7-151, que se expidió el Concepto Técnico No. 544 del 28 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	ECD-124	ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO Y OTROS		29/03/2019	A-PAR-I-549 2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de 2016 y 2017, anual de 2016, 2017 y 2018, presentados a través de la plataforma del Si. Minero, con solicitudes Nos. FBM201901259704, FBM2019012510183, FBM2019012526226 y FBM2019012535500, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR- I No. 520 del 22 de marzo de 2019. 2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 37-43-101001127 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 04 de diciembre de 2017 hasta el 04 de diciembre de 2018, toda vez que se encuentra constituida de conformidad con lo establecido, según la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR-I No. 520 del veintidós (22) de febrero de 2019. 2.3 APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2011 y IV de 2018, para los minerales gravas y arena, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados según lo establecido, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR- I No. 520 del 22 de marzo de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondiente respecto de los incumplimientos al Auto PAR-I No. 1464 del 07 de diciembre de 2018, notificado mediante estado jurídico No. 49 del 11 de diciembre de 2018, y Auto PAR-I No. 1460 del 13 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico No.48 del 15 de diciembre de 2017, mediante los cuales se le requirió, <u>bajo apremio de multa</u>, la presentación de los complementos al PTO y el acto administrativo por el cual se otorga licencia ambiental o su estado de trámite no superior a noventa días. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. ECD-124, que se emitió el Concepto Técnico PAR-I No. 520 del veintidós (22) de febrero de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 28 - de 28

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **2 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez